

STS de 18 de febrero de 2013, recurso 886/2012

El impago del complemento por IT constituye causa válida para la extinción del contrato de trabajo (acceso al texto de la sentencia)

Esta sentencia **resuelve la duda de si el incumplimiento del pago del complemento por IT constituye una causa suficiente para extinguir el contrato de forma indemnizada** por la vía del art. 50 ET.

El TS responde afirmativamente, sobre la base de los argumentos siguientes:

- **La falta de abono de las prestaciones por IT**, tanto las que resultan obligatorias por ley en virtud del pago delegado como las mejoras voluntarias, **constituye un incumplimiento contractual grave conforme a lo previsto en el art. 50.1.c) ET**, ya que a ello no se opone que la cobertura de la IT forme parte de la acción protectora de la Seguridad Social, pues se trata de obligaciones legales de prestación impuestas por la LGSS al empresario en favor del trabajador, que constituyen un efecto reflejo del contrato de trabajo.
- El empresario incurre en la justa causa de extinción del contrato de trabajo recogida en el citado art. 50.1.c) **cuando desatiende de forma voluntaria, grave y reiterada su deber de abonar el complemento de mejora de la IT.**
- **El concepto "obligaciones contractuales"** -cuyo incumplimiento abre la vía del artículo 50.1.c)- **no debe limitarse a las obligaciones pactadas en el contrato de trabajo, sino que debe extenderse a todas aquellas que, cualquiera que sea su origen, hayan sido asumidas por el empresario**, como es el caso de las mejoras voluntarias de la Seguridad Social.
- Tal conclusión no se ve afectada por el hecho de que las partes discutieran sobre el importe del salario a abonar al trabajador, ya que ello no era obstáculo para que la empresa abonase cuando menos el complemento de la IT que consideraba correcto.